

RESOLUCIÓN

Ref. ma

VISTOS

- a) Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden CTD/20/2025, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la igualdad en el deporte (BOR nº 47, de 10 de marzo de 2025).
- e) Informe de la Dirección General de Deporte y Juventud de 4 de marzo de 2026.
- f) Propuesta de resolución de la Dirección General de Deporte y Juventud de 24 de marzo de 2026
- g) Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada de 20 de mayo de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 54/2003, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

CAPÍTULO I

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRIMERO. -Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) que se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 2026. 07. 04. 3411. 480.03

SEGUNDO. -Convocar las subvenciones para la promoción de la igualdad de género, de acuerdo con el Capítulo I y el Capítulo II de la Orden CTD/20/2025 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la igualdad en el deporte (BOR nº 47, de 10 de marzo de 2025).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

TERCERO. - Estas ayudas tienen por objeto promover la igualdad de género vinculada a la cohesión social, proyectadas sobre acciones destinadas a aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo. Las acciones estarán destinadas a promover la participación de las mujeres en el deporte, rompiendo la brecha de género, así como la diversificación de la práctica deportiva femenina y en igualdad.

Estarán incluidas las siguientes actuaciones de promoción dentro y fuera del ámbito federativo:

- Organización de competiciones femeninas.
- Organización de competiciones en igualdad, entendiéndose por éstas las que se disputen por equipos mixtos.

Tendrán la consideración de gastos realizados aquellos que fueran justificados conforme a lo previsto en la presente resolución.

Dichas actividades no podrán estar incluidas entre las que hayan sido objeto de subvención en otras líneas de subvención, a través de cualquiera de las convocatorias de la Consejería con competencias en materia deportiva.

El periodo de realización de las actividades y programas deportivos que generen el gasto subvencionable será el comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026

CUARTO. - La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO. - Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente resolución:

a) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Las entidades deportivas riojanas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Deporte de La Rioja que desarrollen su actividad mayoritariamente en esta Comunidad Autónoma, con excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Agrupaciones Deportivas dependientes de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de La Rioja.

Se entenderá que una entidad desarrolla mayoritariamente su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando su promoción deportiva y al menos el 85% de los encuentros y entrenamientos de competiciones los realice en este territorio.

En el caso de las agrupaciones y grupos deportivos beneficiarios de estas subvenciones, las solicitudes deberán efectuarse por las Entidades Públicas o Privadas al amparo de las cuales se constituyen aquellas.

c) Las asociaciones constituidas y domiciliadas en La Rioja e inscritas en el Registro Público correspondiente.

En cualquier caso, los solicitantes mencionados, para poder ser beneficiarios de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias hay efectuado la Consejería competente en materia deportiva, y obtener al menos el 10% del total de puntos posibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

SEXTO. - La propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

- a) Persona titular de la Presidencia: Director General competente en materia de deporte.
- b) Dos personas funcionarias de la Dirección General con competencias en materia deportiva designadas por su titular, una de las cuales ejercerá las funciones de secretario/a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Deporte y Juventud a través de sus unidades administrativas.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. - El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

OCTAVO. - Los solicitantes deberán acompañar la documentación enumerada en este apartado, ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que deberán presentar las correspondientes solicitudes a través de estos medios y deberán dirigir su solicitud electrónica a la Dirección General con competencias en materia deportiva.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración deberá tramitar el alta en la web institucional del Gobierno de La Rioja.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido a tal efecto de forma a electrónica a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja o a través del enlace previsto en el procedimiento que se habilite en la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/deporte. Acompañando la documentación que se indica a continuación:

1. Documentación de carácter general:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección General de Deporte y Juventud. (Adjunto I)
- b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el impuesto sobre el valor añadido, o en caso contrario, de la obligatoriedad de la entidad beneficiaria de presentar declaración de dicho impuesto. (Adjunto II)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Adjunto III)
- d) Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto IV).
- e) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la que haga constar que ha comprobado que todo el personal adscrito a la realización de la presente actividad no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (Adjunto V)
- f) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Adjunto VII).

2. Documentación de carácter específico:

- g) Programa detallado de la actividad que se pretende llevar a cabo. (Adjunto VIII)
- h) Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno del Presidente, del presupuesto de ingresos y gastos, detallados por partidas y conceptos que corresponde la actividad subvencionable. (Adjunto IX)
- i) Deberán aportarse cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través de sus indicadores. (Adjunto X).

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta resolución, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presentación telemática no exime a quienes tengan la condición de beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

derechos de la Administración concedente.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

3. En caso de que la solicitud o los documentos que deben acompañarla adolezcan de algún defecto o no reúnan los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los establecidos por la normativa aplicable a las presentes ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

NOVENO. – En el caso de que los beneficiarios se encuentran en el supuesto de la letra c) del apartado 2 del artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunicación Autónoma de La Rioja, se encuentran exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la letra e) del apartado 1 de dicho artículo 14.

DÉCIMO. – El órgano instructor, a la vista de los expedientes, examinado el cumplimiento de los requisitos con evaluación de los mismos, redactará una propuesta de resolución provisional, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el número de solicitudes examinadas a tenor de los criterios de concesión establecidos en esta resolución, en relación con los créditos disponibles.

La propuesta de resolución provisional deberá ponerse de manifiesto a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de La Rioja, así como en la sede o domicilio de la Dirección General competente en materia deportiva, para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada uno de las personas o entidades solicitantes, la indicación de la ayuda concedida o denegada, tipo y cuantía de la misma, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas o entidades interesadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, por la unidad encargada de la instrucción, que contendrá los mismos extremos expuestos anteriormente para la propuesta provisional.

Con carácter excepcional, los beneficiarios podrán solicitar una modificación en las partidas y cuantías que constituyen el presupuesto subvencionable de las actividades, programas o inversiones objeto de ayuda, así como la distribución de la aportación económica entre los conceptos subvencionados, siempre y cuando dicha solicitud se motive en circunstancias ajenas a la voluntad de la persona o entidad beneficiaria que dificulten gravemente el desarrollo de los mismos y no afecte a la naturaleza del gasto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Dichas solicitudes, debidamente motivadas, deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, antes de la resolución de concesión. Se admitirán, sin necesidad de solicitar la modificación de las partidas del presupuesto subvencionable, desviaciones de hasta un 10 por ciento en cada una de las mismas siempre que se mantenga el importe total del presupuesto presentado. De superar la desviación dicho porcentaje se procederá a su minoración proporcional.

UNDÉCIMO. - El procedimiento para la concesión de las subvenciones finalizará con la resolución de concesión, que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. En ella se incluirá, además del nombre de las personas o entidades beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la entidad interesada a entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de concesión de subvención.

DUODÉCIMO. - La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERO. - Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Se valorará hasta un máximo de 250 puntos la calidad de la prueba o competición deportiva objeto de la subvención atendiendo a su carácter oficial, la categoría (senior o inferior) y la adscripción internacional, autonómica y regional del deporte de referencia.

b) Se valorará hasta un máximo de 250 puntos el interés de la prueba o competición objeto de la solicitud para satisfacción de fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores. Deberán aportarse cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través del Adjunto X.

La entidad que consiga la máxima puntuación posible obtendrá una subvención equivalente al 100% respecto al presupuesto subvencionable presentado con la solicitud. De esta forma y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada una de las entidades solicitantes determinará el porcentaje de cada subvención. En todo caso, la cuantía individualizada de la subvención, no podrá superar el importe máximo de 10.000 €.

No obstante, si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente se procederá a la minoración proporcional de todas las subvenciones. En el supuesto de que aplicados los porcentajes hubiese remanentes se procederá a la liberación de dicho crédito.

DECIMOCUARTO. - Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Transporte y alojamiento de personas deportistas y personal técnico, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.

Para los gastos producidos por desplazamientos y manutención, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón de servicio y se acredite suficientemente su realización.

b) Gastos de monitores y técnicos necesarios para la organización y celebración del evento deportivo.

c) Gastos de arbitrajes y jueces.

d) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

e) Alquiler de instalaciones necesarias para el desarrollo del evento o actividad para la que se solicita la subvención.

f) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

g) Gastos derivados de la organización del evento deportivo de la siguiente naturaleza: transporte, montaje y desmontaje de material, locutor, megafonía, vigilancia y limpieza de la instalación.

h) Publicidad del evento

i) Avituallamiento. Se excluyen gastos de banquetes, galas, fin de fiesta y otros de naturaleza análoga.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

j) Trofeos y premios en metálico con su retención correspondiente si procede, obsequios a los participantes en material deportivo o productos con un valor unitario que no podrá superar los 300 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja sólo será subvencionable el gasto efectivamente realizado que responda de manera indubitada a aquellos conceptos que, siendo subvencionables, respondan de manera indubitada a la línea de subvención y que se hubieran generado dentro del período que se determine en la convocatoria. En ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superior al valor de mercado.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) será subvencionable si no es susceptible de recuperación o compensación. Para acreditar tal circunstancia deberá presentarse junto con la solicitud, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para presentar la justificación del gasto subvencionable finalizará el 15 de octubre de 2026, y se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de justificantes de gasto, que contendrá la documentación que se relaciona ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

1. Con carácter general, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Ficha justificativa I)
En dicha memoria deberá incluirse la documentación que acredite que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de la Rioja para la realización del objeto subvencionado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Ficha justificativa II) que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones relativos al objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario. La facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3º Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga se admitirán liquidaciones practicadas por las personas o asociaciones beneficiarias, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización. (Ficha Justificativa III)

4º En su caso los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria. (Ficha Justificativa IV)

5º Cuando las actividades hayan sido financiadas, además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables mediante certificación, en entidades jurídicas, emitido por la persona que ostente la Secretaría con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia de la entidad de la existencia o inexistencia de cualquier otra fuente de ingresos públicos o privados para la realización de la actividad. (Ficha justificativa V).

6º Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

Podrá justificarse, como gasto por aportación propia, el personal en sede que cumpla los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado siempre que este concepto se incluya en el presupuesto de la actividad. La justificación comprenderá un certificado de la entidad donde se reconozca tal circunstancia. Dicho gasto tendrá como límite máximo el 10 por ciento del total presupuestado. (Ficha Justificativa VI).

Para poder contabilizar el trabajo voluntario como gasto por aportación propia será necesario:

- a) Acuerdo de voluntariado anotado en el Registro del Deporte de La Rioja,
- b) Póliza de seguro de las personas voluntarias que cubra las coberturas derivadas de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- c) Hoja de firma en la que se reflejen las horas semanales La valoración del trabajo se ajustará al baremo salarial que paga la entidad a sus propias personas trabajadoras o en su caso a la categoría laboral de la actividad desarrollada que en ningún caso podrá superar el límite establecido para cada cuerpo y escala del personal funcionario de conformidad con las retribuciones recogidas en la ley de presupuestos anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Con carácter específico la cuenta justificativa contendrá el certificado de la realización de la actividad y el destino

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

dado a la subvención emitido por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno del Presidente, en el que conste denominación y fecha de la actividad. (Ficha Justificativa VII) y Certificado acreditativo de las ayudas a personas deportistas, personal técnico deportivo, servicios médicos, servicios docentes, personas que llevan a cabo la labor de juez y las que lleven a cabo las funciones de arbitraje, cuando realicen su actividad bajo dependencia de la federación y no figuren en nómina ni con contrato o relación de servicio profesional emitido por la persona que ostente la Secretaria de la Federación con el Visto Bueno de la persona que ostente la Presidencia (Ficha justificativa VIII).

3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro y/o la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOQUINTO. - El abono de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará una vez justificada la totalidad del gasto.

Las entidades deportivas riojanas estarán exentas de acreditar, como requisito previo para la formalización de la propuesta de pago, el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en atención a lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del Decreto autonómico de subvenciones.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la persona o entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el título del proyecto. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal de la Transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

CAPÍTULO II SUBVENCIONES PARA LA INCLUSIÓN EN EL DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECIMOSEXTO. - Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 18.000 € que se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

2026. 07.04. 3411. 780.00 18.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

DECIMOSEPTIMO. - Convocar las subvenciones para la inclusión en el deporte de personas con discapacidad, de acuerdo con el Capítulo I y el Capítulo III de la Orden CTD/20/2025 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la igualdad en el deporte (BOR nº 47, de 10 de marzo de 2025).

DECIMOOCCTAVO. - Estas subvenciones reguladas en la Orden citada en el apartado anterior tienen por objeto la dotación de material para el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad.

Las acciones estarán destinadas a promover la participación de personas discapacitadas en el deporte como elemento integrador en todos los ámbitos.

Tendrán la consideración de gastos realizados aquellos que fueran justificados conforme a lo previsto en la presente resolución.

El periodo de adquisición del equipamiento que genere el gasto subvencionable será el comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

DECIMONOVENO. - La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

VIGÉSIMO. - Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente resolución:

a) Las Entidades Deportivas Riojanas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas o adscritas en el Registro del Deporte de La Rioja que desarrollen su actividad mayoritariamente en esta Comunidad Autónoma, con excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Agrupaciones Deportivas dependientes de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de La Rioja.

Se entenderá que una entidad desarrolla mayoritariamente su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando su promoción deportiva y al menos el 85% de los encuentros y entrenamientos de competiciones los realice en este territorio.

En el caso de las Agrupaciones y Grupos Deportivos beneficiarios de estas subvenciones, las solicitudes deberán efectuarse por las Entidades Públicas o Privadas al amparo de las cuales se constituyen aquellas.

b) Las Asociaciones constituidas y domiciliadas en La Rioja e inscritas en el Registro Público correspondiente.

En cualquier caso, los solicitantes mencionados, para poder ser beneficiarios de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias hay efectuado la Consejería competente en materia deportiva, y obtener al menos el 10% del total de puntos posible.

VIGESIMOPRIMERO. - La propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión de valoración que tendrá la siguiente composición:

a) Persona titular de la Presidencia: Director General competente en materia de deporte.

b) Dos personas funcionarias de la Dirección General con competencias en materia deportiva designadas por su titular, una de las cuales ejercerá las funciones de secretario/a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Deporte y Juventud a través de sus unidades administrativas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGESIMOSEGUNDO. - El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido a tal efecto de forma a electrónica a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja o a través del enlace previsto en el procedimiento que se habilite en la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/deporte. Acompañando la documentación que se indica a continuación:

VIGESIMOTERCERO. - Los solicitantes deberán acompañar la documentación enumerada en este apartado, ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que deberán presentar las correspondientes solicitudes a través de estos medios y deberán dirigir su solicitud electrónica a la Dirección General con competencias en materia deportiva.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración deberá tramitar el alta en la web institucional del Gobierno de La Rioja.

1. Documentación de carácter general:

a) Solicitud, dirigida a la Dirección General de Deporte y Juventud. (Adjunto I)

b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el impuesto sobre el valor añadido, o en caso contrario, de la obligatoriedad de la entidad beneficiaria de presentar declaración de dicho impuesto. (Adjunto II)

c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Adjunto III)

d) Certificado acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda, firmado por el Tesorero o Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la entidad. (Adjunto IV)

e) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la que haga constar que ha comprobado que todo el personal adscrito a la realización de la presente actividad no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (Adjunto V).

f) Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto VI)

g) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Adjunto VII)

2. Documentación de carácter específico:

h) Descripción detallada del material que se pretende adquirir y de su importe (Adjunto VIII)

i) Deberán aportarse cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través de sus indicadores. (Adjunto IX)

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta resolución, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presentación telemática no exime a quienes tengan la condición de beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

3. En caso de que la solicitud o los documentos que deben acompañarla adolezcan de algún defecto o no reúnan los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los establecidos por la normativa aplicable a las presentes ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

VIGESIMOCUARTO. - El órgano instructor, a la vista de los expedientes, examinado el cumplimiento de los requisitos con evaluación de los mismos, redactará una propuesta de resolución provisional, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el número de solicitudes examinadas a tenor de los criterios de concesión establecidos en esta resolución, en relación con los créditos disponibles.

La propuesta de resolución provisional deberá ponerse de manifiesto a los interesados mediante su exposición en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de La Rioja, así como en la sede o domicilio de la Dirección General competente en materia deportiva, para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

que estimen convenientes.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada una de las entidades solicitantes, la indicación de la ayuda concedida o denegada, tipo y cuantía de la misma, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la unidad encargada de la instrucción propuesta de resolución definitiva que contendrá los mismos extremos expuestos anteriormente para la propuesta provisional.

Con carácter excepcional, los beneficiarios podrán solicitar una modificación en las partidas y cuantías que constituyen el presupuesto subvencionable de las actividades, programas o inversiones objeto de ayuda, así como la distribución de la aportación económica entre los conceptos subvencionados, siempre y cuando dicha solicitud se motive en circunstancias ajenas a la voluntad de la persona o entidad beneficiaria que dificulten gravemente el desarrollo de los mismos y no afecte a la naturaleza del gasto.

Dichas solicitudes, debidamente motivadas, deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, antes de la resolución de concesión. Se admitirán, sin necesidad de solicitar la modificación de las partidas del presupuesto subvencionable, desviaciones de hasta un 10 por ciento en cada una de las mismas siempre que se mantenga el importe total del presupuesto presentado. De superar la desviación dicho porcentaje se procederá a su minoración proporcional.

VIGESIMOQUINTO.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones finalizará con la resolución de concesión, que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. En ella se incluirá, además del nombre de las beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona o entidad interesada a entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de concesión de subvención.

VIGESIMOSEXTO. - La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 14 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

VIGESIMOSEPTIMO. - Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) Se valorará hasta un máximo de 200 puntos el tipo del material para cuya adquisición se solicita la subvención y el carácter del mismo priorizando el imprescindible para la práctica.
- b) Se valorará hasta un máximo de 50 puntos la colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General con competencias en materia deportiva.
- c) Se valorará hasta un máximo de 200 puntos el interés del equipamiento objeto de la subvención a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el Anexo II que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores. Deberán aportarse cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través del Adjunto IX.

La entidad que consiga la máxima puntuación posible obtendrá una subvención equivalente al 100% respecto al presupuesto subvencionable presentado con la solicitud. De esta forma y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada una de las entidades solicitantes determinará el porcentaje de cada subvención.

No obstante, si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente se procederá a la minoración proporcional de todas las subvenciones. En el supuesto de que aplicados los porcentajes hubiese remanentes se procederá a la liberación de dicho crédito.

VIGÉSIMOCTAVO. - Será subvencionable el material que resulte imprescindible para la práctica del deporte adaptado, que tenga un periodo de utilización superior a un año y que hayan sido generados dentro del periodo del 1 de octubre de 2025 a 31 de agosto de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja sólo será subvencionable el gasto efectivamente realizado correspondiente a aquellos conceptos que, siendo subvencionables, respondan de manera indubitada a la línea de subvención y que se hubieran generado dentro del período que se determine en esta convocatoria. En ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) será subvencionable si no es susceptible de recuperación o compensación. Para acreditar tal circunstancia deberá presentarse junto con la solicitud, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para presentar la justificación del gasto subvencionable finalizará el 15 de octubre de 2026, y se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de justificantes de gasto, que contendrá la documentación que se relaciona ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

1. Con carácter general, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del equipamiento adquirido, y de los resultados obtenidos (Ficha justificativa I) En dicha memoria deberá incluirse la documentación que acredite que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de la Rioja para la realización del objeto subvencionado.

b) Una memoria económica justificativa del coste del equipamiento adquirido (Ficha justificativa II) que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones relativos al objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3º En su caso los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria. (Ficha Justificativa III)

4º Cuando el equipamiento haya sido financiado, además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables mediante certificación, en entidades jurídicas, emitido por la persona que ostente la Secretaría con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia de la entidad de la existencia o inexistencia de cualquier otra fuente de ingresos públicos o privados para la adquisición del equipamiento. (Ficha justificativa IV).

5º Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro y/o la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

VIGESIMONOVENO. - El abono de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará una vez justificada la totalidad del gasto.

Las entidades deportivas riojanas estarán exentas de acreditar, como requisito previo para la formalización de la propuesta de pago, el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en atención a lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del Decreto autonómico de subvenciones.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la persona o entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el título del proyecto. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el portal de la transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja

TRIGÉSIMO. - La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

ANEXO I -INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN IGUALDAD DE GÉNERO

CRITERIO	INDICADOR
a) La calidad de la prueba o competición deportiva objeto de la subvención atendiendo a su carácter oficial, la categoría (senior o inferior) y la Adscripción internacional, autonómica y regional del deporte de referencia (hasta un máximo de 250	<ul style="list-style-type: none"> - Campeonato de España, de Europa o del Mundo. - Fase de sector/ascenso/puntuable. - La categoría de los participantes en la actividad objeto de subvención; senior, promesa, junior... - La participación de deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503660	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - El número de licencias nacionales del deporte que se trate. - El número de licencias autonómicas del deporte que se trate. - El número de países afiliados a la Asociación Deportiva Internacional.
b) El interés de la prueba o competición objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (hasta un máximo de 250 puntos)	<p>La participación de técnicos titulados en la actividad objeto de subvención.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones relacionadas con el deporte de la pelota, los deportes y actividades en el medio natural, las actividades asociadas a la locomoción y la formación multideportiva. - El número de participantes en la actividad objeto de subvención. - El seguimiento de la actividad por los medios de comunicación. - La estructura de la entidad solicitante. - El número de socios de la entidad solicitante. - El número de espectadores asistentes a la actividad objeto de subvención. - El presupuesto de ingresos y gastos de la actividad objeto de subvención. - El fomento del deporte en el medio rural. - El programa deportivo anual/temporada de la entidad solicitante. - La redacción del programa por técnico cualificado.

ANEXO I -INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN MATERIAL DE DEPORTE ADAPTADO

CRITERIO	INDICADOR
a) El tipo de material para cuya adquisición se solicita la subvención y el carácter del mismo priorizando el imprescindible para la práctica (hasta un máximo de 200 puntos)	<p>Material imprescindible para la realización de la actividad, de uso colectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Material imprescindible para la realización de la actividad, de uso individual. - Especificidad y priorización del uso deportivo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/029383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0503660
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

<p>b) La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General de Deporte y Juventud (hasta un máximo de 50 puntos)</p>	<p>La participación en los Juegos Deportivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La participación del solicitante en cursos de formación. - La participación en otras actividades organizadas por este centro gestor
<p>c) El interés del equipamiento objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de La Comunidad Autónoma de La Rioja (hasta un máximo de 200 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Material relacionado con el deporte de la pelota, los deportes y actividades en el medio natural, las actividades asociadas a la locomoción y la formación multideportiva. - El número de participantes de la modalidad deportiva para cuya práctica se solicita la subvención. - La estructura de la entidad solicitante. - El número de espectadores asistentes a la actividad objeto de subvención. - El presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante. - El programa deportivo anual/temporada de la entidad solicitante

<p>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</p>			<p>Pág. 19 / 19</p>
<p>Expediente 00860-2026/029383</p>	<p>Tipo Resolución</p>	<p>Procedimiento Solicitudes y remisiones generales</p>	<p>Nº Documento 2026/0503660</p>
<p>Cargo 1 Consejero 2</p>	<p>Firmante / Observaciones</p>		<p>Fecha/hora</p>
<p> </p>			